**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 16 de octubre de 2012, expediente No. **7540/LXXIII**, el cual contiene escrito signado por la entonces **Diputada María Dolores Leal Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Septuagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado, a fin de establecer una red escolar de tecnologías de la información.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Manifiesta la promovente que por decreto del 12 de febrero de 1958 se creó la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, instituyéndose en nuestro país las bases de una de las acciones educativas más trascendentales del estado mexicano para garantizar la garantizar la gratuidad y la obligatoriedad de la educación básicas.

Sigue manifestando que Los primeros libros editados se entregaron el 12 de febrero de 1960, durante la gestión del entonces presidente de la república, Adolfo López Mateos.

Expresa que con este motivo, la redacción, edición y distribución gratuita de los libros de texto cuadernos de trabajo destinados a todos los niños mexicanos que cursaban la primaria constituyo un acto de fundamental justicia por el impacto que la educación tiene en las posibilidades de movilidad social.

Establece que hace más de cincuenta años, la lectura de los libros escolares y la fuerza educadora de los profesores eran prácticamente los únicos puentes que ponían en contacto con la cultura a esas generaciones de mexicanos.

Sostiene que sin soslayar el insustituible valor del libro en el proceso educativo, tenemos que reconocer, que esos “puentes” se han diversificado a la luz del desarrollo de las tecnologías, sobre todo aquellas relacionadas con la información y la comunicación.

Refiere que adentrados en el siglo 21, la escuela ha cambiado considerablemente. La tecnología actual influye y condiciona nuestra forma de educar.

Indica que de la misma manera en que la invención de la escritura estableció la frontera entre la historia y la prehistoria, podemos afirmar, sin lugar a dudas, que el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, pero sobre todo, la conectividad diferencian la escuela anquilosada, de aquella que se encuentra a la vanguardia a la que deben asistir nuestros estudiantes.

Manifiesta que la conectividad se entiende como la infraestructura que permite la comunicación a distancia. Esta definición tan amplia, lleva a que dicho término involucre desde redes y servicios de telecomunicaciones como el teléfono o el fax, hasta las redes, servicios y aplicaciones telemáticas que utilizan el computador como medio de comunicación.

Relata que en Nueva Alianza están convencidos que el internet y en conjunto, las tecnologías de la información y la comunicación, lejos de ser estas como un problema son una oportunidad; constituyen una herramienta de apoyo a la educación, por tratarse de un recurso didáctico, fuente de información y soporte de experiencias comunicativas y pedagogías.

Por este motivo la conectividad de nuestras escuelas se tornó rápidamente en exigencia, en una pieza clave para el desarrollo de los modelos educativos de un mañana en el que ya estamos inmersos.

La conectividad está cambiando el concepto de la educación.

Concluye La conectividad resulta fundamental para fomentar el emprendimiento, la exportación, el desarrollo rural, el mejoramiento medioambiental, la eficiencia gubernamental, la contribución fiscal, pero además, y quizá más importante aún, contribuyente a la mejoría en la educación.

Asimismo refiere que el internet es hoy, una herramienta indispensable para el desarrollo adecuado de cualquier alumno, ya que el fácil acceso a la información potencializa las actividades académicas. Por lo tanto, es necesario dotar a todo estudiante de este instrumento para lograr ser competitivos en esta nueva era de la información.

Finaliza que el acceso a la red en nuestras escuelas posibilitaría la conexión de infraestructura de pizarrones inteligentes; acceso a contenidos en línea; creación de una Red Escolar; impartir y recibir clases por videoconferencia; acceso inalámbrico s internet alrededor de los planteles escolares para apoyar programas de cómputo locales, entre otras ventajas

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, está Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39, fracción VII, inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen.

Derivado del estudio y análisis del presente documento esta Comisión de dictamen legislativo establece las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

En primer término reconocemos que la presente iniciativa recoge una problemática que en nuestras escuelas de educación básica se sigue presentando; en la actualidad nuestros planteles escolares no cuentan con las herramientas necesarias que nos brindan las tecnologías de la información, es de suponer que nuestras autoridades estatales establecerán los planes y programas tendientes a solucionar dicha problemática.

Este órgano dictaminador considera dar por atendida la presente solicitud en virtud de que lo pretendido por la accionante ya se encuentra contemplado en nuestra normativa en materia de educación en su artículo 22 fracción XIX, que a la letra dice: ***“Articulo 22.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refiere el Artículo anterior de esta Ley, a la autoridad educativa estatal y de manera concurre con la autoridad educativa federal, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: XVIII. Diseñar y aplicar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas, acorde a los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; XIX.- Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento a través de los planes y programas de estudio;”*.**

Por lo que para los que integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte consideramos que con lo establecido en nuestra Ley de Educación actual se da por concluido el presente asunto, considerando dar por atendida la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 47, Inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**Primero.-** La Septuagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, da por atendida la iniciativa de reforma de la entonces **Diputada María Dolores Leal Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Septuagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

**Segundo.-** Comuníquese el presente acuerdo a la promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León.

**COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**DIP. PRESIDENTE:**

**RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. VICEPRESIDENTE:** | **DIP. SECRETARIO:** |
| **LILIANA TIJERINA CANTÚ** | **SERGIO ARELLANO BALDERAS** |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| **ROSALVA LLANES RIVERA** | **LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA** |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| **JOSÉ LUIS GARZA OCHOA** | **ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA** |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| **LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL** | **DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ** |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| **ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA** | **COSME JULIÁN LEAL CANTÚ** |
|  |  |